

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de mayo de 2022

Proceso: 11001-31-10031-2020-00229-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 12 de mayo de 2022 inicia grabación a las 11:07 a.m.

Fin audiencia: 11:16 a.m. del 12 de mayo de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante FRANKLIN GILBERTO CAMARGO PINTO, su apoderada ANGELA GIL MORENO a quien se le reconoce personería en la forma y términos del poder en sustitución allegado al plenario y la demandada DIANA MARIA TANGARIGE MARIN.

DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado el día veinticuatro (24) de diciembre del año 2003, en la Notaria Diecinueve de Medellín, entre los señores FRANKLIN GILBERTO CAMARGO PINTO y DIANA MARÍA TANGARIFE MARÍN, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria Diecinueve del Circuito de Medellín donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No. 4033698, así como donde se encuentra registrado el nacimiento del señor FRANKLIN GILBERTO CAMARGO PINTO, esto es la Notaría Primera de Duitama - Boyacá, a fin de que se inscriba en el indicativo serial No. 10342278, al igual en la Notaría y/o Registraduría, donde se encuentre registrado el nacimiento de la señora DIANA MARÍA TANGARIFE MARÍN. Sirvanse las citadas Notarías a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: *Referente a la custodia, alimentos y visitas de sus hijos FRANKLIN MATEO y JUAN SEBASTIAN CAMARGO TANGARIFE, las partes manifiestan estarse a lo acordado ante el Centro de Conciliación Casa de Justicia de Usme, el día diez (10) de agosto y veinte (20) de septiembre del 2018 ante la Alcaldía de Tocancipá.*

QUINTO: *Sin especial condena en costas por existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 11:16 a.m. del día 12 de Mayo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9910d0dd4319ef99eb5ac1a39e0fdc3a13de6a0984f2ade527f5de54e752d3b

Documento generado en 12/05/2022 11:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>